

ORGANISMOS REGULADORES**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO****Modifican el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 004-2023-SUNASS-CD**

Lima, 3 de enero de 2023

VISTO:

El Informe N° 100-2022-SUNASS-DPN de las direcciones de Políticas y Normas y Regulación Tarifaria, el cual presenta la propuesta de: i) Modificación del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.° 028-2021-SUNASS-CD, ii) Listado general de actividades para la prestación de los servicios de saneamiento, iii) Lineamientos para la implementación de la contabilidad regulatoria a nivel de actividades, iv) Plan Contable Regulatorio y v) Manual de Contabilidad Regulatoria, su correspondiente exposición de motivos y la evaluación de los comentarios recibidos.

CONSIDERANDO:

Que, el literal c) del párrafo 3.1 del artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobada por la Ley N° 27332, modificada por la Ley N° 27631, faculta a los organismos reguladores a dictar, en el ámbito y materia de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios.

Que, el artículo 19 del Reglamento General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass), aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM, dispone que la función normativa permite a la Sunass dictar de manera exclusiva, dentro de su ámbito de competencia, reglamentos, directivas y normas de carácter general aplicables a intereses, obligaciones o derechos de las empresas prestadoras o actividades bajo su ámbito o de sus usuarios.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras (en adelante, Reglamento de Tarifas), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, las empresas prestadoras de servicios de saneamiento utilizan determinados instrumentos para estimar los costos de operación y mantenimiento eficientes en cada nivel de aplicación del esquema regulatorio de empresa modelo adaptada.

Que, a través de la sexta disposición complementaria final de Reglamento de Tarifas se encargó a la Dirección de Regulación Tarifaria elaborar una propuesta de cuatro instrumentos para la determinación de los costos eficientes.

Que, durante la elaboración de los referidos instrumentos, se advirtió la necesidad de realizar precisiones y cambios respecto a su alcance y aplicación, para lo cual se requiere modificar los artículos 10, 11, 17 y la sexta disposición complementaria final del Reglamento de Tarifas, así como contar con un plazo adicional para

la elaboración de las funciones de costos o envoltentes de datos y la metodología para la determinación de los costos de personal.

Que, en ese sentido, con el informe de visto se propone únicamente la aprobación de dos de los instrumentos: i) el "Listado general de actividades para la prestación de los servicios de saneamiento" y ii) los "Lineamientos para la implementación de la contabilidad regulatoria a nivel de actividades".

Que, por otro lado, corresponde aprobar un nuevo Plan Contable Regulatorio y Manual de Contabilidad Regulatoria debido a la emisión del Plan Contable General Empresarial, aprobado por Resolución 002-2019-EF/30, y la incorporación de las Normas Internacionales de Información Financiera 9, 15 y 16, considerando la información con la que requiere contar la Sunass.

Que, el artículo 5 del Reglamento General de la Sunass contempla el principio de transparencia, en virtud del cual las decisiones normativas o regulatorias para su aprobación deben ser previamente publicadas, a fin de que los interesados tengan la oportunidad de expresar su opinión.

Que, de conformidad con lo anterior, la Sunass dispuso, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 080-2022-SUNASS-CD, la publicación de la referida propuesta normativa y otorgó un plazo de veinte días hábiles para recibir comentarios de los interesados.

Que, evaluados los comentarios recibidos corresponde aprobar el texto definitivo de la propuesta de: i) Modificación del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento, ii) Listado general de actividades para la prestación de los servicios de saneamiento, iii) Lineamientos para la implementación de la contabilidad regulatoria a nivel de actividades, iv) Plan Contable Regulatorio y v) Manual de Contabilidad Regulatoria.

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la Sunass y con la conformidad de las direcciones de Políticas y Normas y Regulación Tarifaria, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General.

El Consejo Directivo en su sesión del 29 de diciembre de 2022.

HA RESUELTO:

Artículo 1°.- Modificar los numerales 1, 2 y 4 del párrafo 10.1, el párrafo 10.2 y el párrafo 10.3 del artículo 10, los numerales 1, 2, 3 y 6 del párrafo 11.1. y el párrafo 11.2 del artículo 11, el párrafo 17.6 del artículo 17, así como los numerales 1, 3 y 4 de la sexta disposición complementaria final del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, conforme al siguiente texto:

"Artículo 10.- De los costos de operación y mantenimiento eficientes en el nivel inicial

10.1. En el nivel inicial, los costos de operación y mantenimiento eficientes se determinan considerando lo siguiente:

1. Las actividades para la prestación de los servicios de saneamiento.

2. Las actividades que la empresa prestadora no ha podido desarrollar por restricciones presupuestales.

(...)

4. Los costos de personal estimados a partir de la información contable de la empresa prestadora, entre otras fuentes.

(...)

10.2. La identificación de las actividades señalados en los numerales 1 y 2 del párrafo anterior, se realiza en base al listado general de actividades para la prestación de los servicios de saneamiento aprobado por la Sunass, que se actualiza cada cinco años.

10.3. Los costos asociados a las actividades mencionadas en el inciso 2 del párrafo 10.1. se reconocen

mediante un proceso gradual en la tarifa. El mencionado proceso debe concluir como máximo el primer año del primer periodo regulatorio del nivel de consolidación.”

“Artículo 11.- De los costos de operación y mantenimiento eficientes en el nivel de consolidación

11.1. En el nivel de consolidación, los costos de operación y mantenimiento eficientes se determinan considerando lo siguiente:

1. Las actividades para la prestación de los servicios de saneamiento.

2. Las actividades que la empresa prestadora no ha podido desarrollar por restricciones presupuestales.

3. La estimación de los costos asociados a las actividades identificadas en los incisos 1 y 2 del párrafo 11.1, utilizando funciones de costos o envoltente de datos por tamaño de empresa, calculadas a partir de un benchmarking internacional, una muestra de empresas prestadoras con mayores niveles de cumplimiento de las metas de gestión aprobadas por la Sunass u otra metodología.

(...)

6. Los costos de personal estimados a partir de una metodología que considera el número de trabajadores y un nivel salarial acorde con el marco normativo vigente. Dicha metodología es aprobada por la Sunass y se actualiza cada cinco años.

11.2. La sustitución de los costos estimados según los incisos 3 y 4 del párrafo 10.1 a costos eficientes estimados a partir de funciones de costos o envoltente de datos y a partir de la metodología para la determinación de los costos de personal, respectivamente, es un proceso gradual que inicia el primer año del periodo regulatorio del nivel de consolidación y culmina como máximo el último año del siguiente periodo regulatorio.

(...)

“Artículo 17.- Determinación de la tarifa media

(...)

17.6. La Base de Capital se estima para el inicio y final del periodo regulatorio. Está conformada por los activos fijos asociados al listado específico de las actividades para la prestación de los servicios de saneamiento de la empresa prestadora identificadas conforme con lo establecido en el párrafo 10.2.

(...)

“DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

SEXTA. De los instrumentos para la determinación de los costos eficientes

En un plazo máximo de nueve meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente reglamento, la Dirección de Regulación Tarifaria elabora para su presentación ante el Consejo Directivo los siguientes instrumentos:

1. Listado general de actividades para la prestación de los servicios de saneamiento.

(...)

3. Funciones de costos o envoltente de datos por tamaño de empresa prestadora, estimadas a partir de un benchmarking internacional, una muestra de empresas prestadoras con mayores niveles de cumplimiento de las metas de gestión u otra metodología, para estimar costos distintos a los costos de personal.

4. Metodología para la determinación de los costos de personal por empresa prestadora”.

Artículo 2°.- Incorporar una disposición complementaria transitoria al Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD, conforme al siguiente texto:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS (...)

OCTAVA. De la información contable utilizada para la determinación de los costos eficientes

Para la determinación de los costos eficientes de operación y mantenimiento se utiliza la información contable que remiten las empresas prestadoras hasta la implementación del sistema de contabilidad regulatoria a nivel de actividades, conforme con lo dispuesto en los Lineamientos para la implementación de la contabilidad regulatoria a nivel de actividades aprobados por la Sunass.”

Artículo 3°.- Aprobar el “Listado general de actividades para la prestación de los servicios de saneamiento”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- Aprobar los “Lineamientos para la implementación de la contabilidad regulatoria a nivel de actividades”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5°.- Aprobar el “Plan Contable Regulatorio” y el “Manual de Contabilidad Regulatoria”, que como anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 6°.- Otorgar un plazo adicional al establecido en la sexta disposición complementaria final del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD, de hasta nueve meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, para que la Dirección de Regulación Tarifaria presente ante el Consejo Directivo la propuesta de funciones de costos o envoltente de datos por tamaño de empresa prestadora y la metodología para la determinación de los costos de personal por empresa prestadora.

Artículo 7°.- Derogar el Plan de Cuentas y el Manual de Contabilidad Regulatoria aprobados por la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2012-SUNASS-CD, sin perjuicio de lo señalado en la única disposición complementaria transitoria.

Artículo 8°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, la cual entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 9°.- Disponer la difusión de la presente resolución, sus anexos, su exposición de motivos, el Informe N° 100-2022-SUNASS-DPN y la matriz de evaluación de comentarios en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- De la presentación de los reportes regulatorios durante el periodo de adecuación

Hasta la implementación de los reportes regulatorios aplicando un costeo basado en actividades conforme con lo establecido en los lineamientos aprobados en el artículo 4 de la presente resolución, la empresa prestadora debe continuar remitiendo los reportes regulatorios de acuerdo con el Plan de Cuentas y el Manual de Contabilidad Regulatoria, aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2012-SUNASS-CD, y el Plan Contable General Empresarial aprobado mediante Resolución N° 002-2019-EF-30.

Si durante un año calendario, la empresa prestadora ha presentado los reportes regulatorios de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior y, posteriormente, conforme con los lineamientos aprobados en el artículo 4 de la presente resolución, el reporte anual debe ser remitido en base al Plan de Cuentas y el Manual de Contabilidad Regulatoria, aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 045-2012-SUNASS-CD, y el Plan Contable General Empresarial, aprobado mediante Resolución N° 002-2019-EF-30.

Regístrese, publíquese y difúndase.

MAURO ORLANDO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
Presidente Ejecutivo

2144174-1